

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden Cristóbal Colón;

VISTA: La Ley número 1352, de fecha 23 de julio de 1937, que crea la Orden de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden Cristóbal Colón, en Grado de Gran Oficial, al **Dr. Shi Hwei-Yow**.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 187-07 que concede incorporación a la Cooperativa de Productores Agropecuarios Martín Reyes, con su domicilio en San Francisco de Macorís.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 187-07

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

- 1.- **COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS “MARTIN REYES” (COOPROAGRO)**, con su domicilio en la Urbanización Las Colinas, Ave. Hermanas Mirabal Km. Dos y Medio del Municipio de San Francisco de Macorís de la Provincia Duarte, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 188-07 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 188-07

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SERVIDOR MUNICIPAL DEL DISTRITO NACIONAL (COOPSEMUDINA)**, que está ubicada en la calle Juan de Dios Ventura Simó No.1, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).